



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial, en contra de JHOANNY HINCAPIE ROJAS, radicado al 636904089001 **2021-00099-00**. En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado, se hiciera presente dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho designó Curador ad litem, mediante auto del 08 de marzo de 2023, agotado el término no se recibió contestación de la demanda, por lo que mediante auto del 14 de agosto de 2023, se ordenó notificarle nuevamente y realizar el respectivo traslado de la demanda, con el fin de confirmar dicha notificación a la abogada Elizabeth López Tobón, sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno, a pesar de que existe constancia de secretaria de fecha 22 de agosto de 2023, de habersele enviado los documentos pertinentes a su correo electrónico.

Con el fin de continuar el trámite del procedimental, y garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, del demandado JHOANNY HINCAPIE ROJAS, se hace necesario designar un nuevo profesional del derecho que lleve a cabo dicha representación, y se procederá a su nombramiento.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial, se nombra como Curador Ad Litem de la persona demandada JHOANNY HINCAPIE ROJAS, al abogado MARIO GERMÁN HOYOS MOLINA quien se identifica con la

cédula de ciudadanía 4.408.222 y T. P. 82.262 del C. S. de la J., puede ser contactado en el correo electrónico mariogermanhoyos@gmail.com

SEGUNDO: Relevar del cargo a la abogada ELIZABETH LÓPEZ TOBÓN

TERCERO: Notifíquesele al profesional designado su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

CUARTO: De aceptar el cargo, se le compartirá la carpeta virtual del expediente, teniéndose por este medio notificado de los autos allí obrantes, en especial del que admite la demanda.

Notifíquese.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

25 DE ABRIL DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6eff684b343ceab3ecf716c6c9734bff9a978ebb23d5c721fc73a0f44d8197**

Documento generado en 25/04/2024 12:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>